



Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210069100

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Dado que el poder conferido por la entidad demandante a la apoderada no contiene nota de presentación personal por parte del poderdante, acredite su remisión desde la dirección electrónica reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, pues el pantallazo aportado no demuestra esa circunstancia.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce30d64a163463ae8469fb9906da1a550845f0dd789a7b5265f42e8421a7f12a

Documento generado en 02/09/2021 01:14:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>